

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHE

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, CANCELACION DE HIPOTECA
Y PROMISION DE ENAJENAR OTORGADO POR PRODUBANCO S HIPOTECA.

OTORGADA POR: GONZALEZ DR. JAIME CRISTOBAL HEREDIA CUBO Y
MARIA CECILIA HOLGUIN SANCHE.

A FAVOR DE: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

CUANTIA S AUMENTO (400,00 USD)
HIPOTECA INDETERMINADA

Ambato, a 27 de Octubre del 20 11

ESCRITURA N°

DR. HERNAN SANTAMARIAS
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-26 Y GUAYAQUIL
TELF 2827718

DE: AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS. CANCELACIÓN DE
HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR otorgado por PRODUBANCO e
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.




OTORGADO POR: Cónyuges JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO Y
MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUIN BARONA.

A FAVOR DE: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.

CUANTÍA: Aumento de Capital: (\$ 400.00 USD)

Hipoteca: INDETERMINADA.

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día
jueves veinte siete de Octubre del dos mil once, Ante mí, **Doctor HERNÁN P. RIGO**
SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón; comparecen los señores
MAURICIO XAVIER HERDOIZA HOLGUIN y JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO
en su calidad de Gerente y Presidente respectivamente, de la compañía
PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO SA)
que se desprende de los nombramientos que se adjuntan como anexo.

señor MARCELO NARANJO PACHECO en calidad de Apoderado del Banco de la Producción S.A. Produbanco, conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante y por ultimo la señora MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUIN BARONA podadora de cedula de ciudadanía N° 180058809-5; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato; legalmente capaces conocidos e identificados por mi con los documentos que me presentan, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste los siguientes actos jurídicos de la compañía **"PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)"**. (a) aumento de capital suscrito de la Compañía y reforma del estatuto; cancelación de hipoteca y prohibición de enajenar; y la constitución de hipoteca abierta y prohibición de enajenar, al tenor de las siguientes estipulaciones: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura publica Uno) Los señores MAURICIO XAVIER HERDOIZA HOLGUIN y JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO en su calidad de Gerente y Presidente respectivamente, de la compañía **"PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)"**, conforme se desprende de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes de la presente Escritura Dos) Los señores JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO y su cónyuge la señora MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUIN BARONA por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen conformada Tres) El señor MARCELO NARANJO PACHECO en calidad de Apoderado del Banco de la Producción S.A. Produbanco, conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante de esta Escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Ambato.- **TITULO PRIMERO PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La Compañía **"PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)"**, se constituyó mediante Escritura Pública de constitución de la Compañía, otorgada el veinte y siete de mayo de 1976, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Don Juan Cueva Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Junta General el 20 de julio de 1976, bajo el No. 86. DOS.- La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, legalmente reunida el cinco de agosto del dos mil once, decidió por unanimidad, aumentar el capital suscrito de la Compañía "PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)". y reformar el Estatuto de la misma, así como también autorizar la constitución de la hipoteca abierta y prohibición de enajenar, todo lo cual consta del Acta y del cuadro de suscripción y pago del capital, que también forma parte del acta y que se adjuntan como documentos habilitantes. - **SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO.**- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes

en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía **"PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)".**

declaran: **UNO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- Se aumenta el capital suscrito de la Compañía en la suma de trescientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con ocho centavos de dólar (US\$ 372.572,08) mediante la emisión de nueve millones trescientos catorce mil trescientas dos (9.314.302) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, aumento que se paga EN ESPECIE, mediante el aporte y transferencia de dominio de el inmueble que se detalla a continuación, todo esto en las cantidades y proporciones detalladas en el cuadro de suscripción y pago del capital que es parte del Acta de Junta General Universal de Accionistas del cinco de agosto del dos mil once, que se incorpora como habilitante. Perfeccionado el aumento de capital de la Compañía el capital social de la misma asciende a la suma de quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$581.847,00), dividido en catorce millones quinientas cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco (14.546.175) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El detalle del bien inmueble que se aporta es el siguiente:

Un terreno con una superficie de ochocientos cinco (805) metros cuadrados, ubicado en las calles Vicente Rocafuerte No. 1002 y Mariano Castillo de la parroquia La Matriz, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: 15,60 metros propiedad de

Medardo Marcial y 7,90 metros propiedad de Luis Castillo; SUR: 23,20 metros calle Castillo; ESTE: 35,50 metros edificio de EMETEL; OESTE: en 30 metros calle Rocafuerte y 6,60 metros propiedad de Luis Castillo. **DOS.- REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Se declara reformado el artículo quinto del estatuto, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$581.847,00), dividido en catorce millones quinientas cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco (14.546.175) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Las acciones se numerarán desde el número uno en adelante. Se podrán emitir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare. **TITULO SEGUNDO: CANCELACION DE HIPOTECA COMPARECIENTE.-** comparece a la celebración de la presente Escritura Publica el señor MARCELO NARANJO PACHECO, en su calidad de Apoderado del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante.- **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Publica otorgada el diecisiete de agosto del dos mil cinco ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato el veinte y cuatro de agosto del dos mil cinco bajo las partidas números mil ciento setenta y siete y mil doscientos treinta y ocho de los registros de Hipotecas y Prohibiciones, los conyuges JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO y la señora MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUIN BARONA para garantizar sus obligaciones y las de la compañía **"PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)"**. constituyeron a favor del Banco de la Producción S.A. Produbanco hipoteca abierta sobre un inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y construcción de la superficie de ochocientos cinco (805) metros cuadrados, ubicado en las calles Vicente Rocafuerte No. 1002 y Mariano Castillo de la parroquia La Matriz, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: en parte con una longitud de quince metros con sesenta centímetros (15,60 m), con inmueble de propiedad del señor Medardo Marcial y en parte con una longitud de siete metros noventa centímetros (7,90m), con inmueble de propiedad del señor

Luis Castillo; SUR: Con una longitud de veinte y tres metros con veinte centímetros (23,20m), con la calle Mariano Castillo; ESTE: Con una longitud de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36,50m), con edificio de propiedad de EMETEL actualmente oficinas de ANDINATEL; OESTE: En parte con una longitud de treinta metros (30m), con la calle Rocafuerte y en parte con una longitud de seis metros sesenta centímetros (6,60 m), con inmueble de propiedad de Luis Castillo.-

SEGUNDA: CANCELACION DE HIPOTECA.- Con los antecedentes expuestos al señor Marcelo Naranjo Pacheco, en la calidad que comparece, procede a cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesan sobre el inmueble descrito en la clausula presedente.- **TITULO TERCERO: TRANSFERENCIA DE**

DOMINIO PRIMERA. * TRANSFERENCIA DE DOMINIO, AVALUOS,

DECLARACION JURAMENTADA Y ACEPTACION.- UNO.- TRANSFERENCIA DE

DOMINIO.- Los cónyuges señores JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO Y señora MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUIN BARONA por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal existente, aportan en especie y, en consecuencia, transfieren a favor de la compañía "PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)" el dominio, uso, goce y

posesión del bien inmueble con sus edificaciones existentes, el mismo que se detalla a continuación: un lote de terreno y construcción de la superficie de ochocientos cinco (805) metros cuadrados, ubicado en las calles Vicente Rocafuerte No. 1002 y Mariano Castillo de la parroquia La Matriz, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: en parte con una longitud de quince metros con sesenta centímetros (15,60 m), con inmueble de propiedad del señor Medardo Marcial y en parte con una longitud de siete metros noventa centímetros (7,90m), con inmueble de propiedad del señor Luis Castillo. SUR: Con una longitud de veinte y tres metros con veinte centímetros (23,20m), con la calle Mariano Castillo; ESTE: Con una longitud de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36,50m), con edificio de propiedad de EMETEL actualmente oficinas de ANDINATEL; OESTE: En parte con una longitud de treinta metros (30m) con la calle Rocafuerte y en parte con una longitud de seis metros sesenta

centímetros (6.60 m) con inmueble de propiedad de Luis Castillo. El inmueble fue adquirido por protocolización de adjudicación de remate ordenado por el Juzgado de Coactivas de la Corporación Financiera Nacional Sucursal Guayaquil el once de enero del dos mil cinco, según consta de la escritura otorgada el cinco de julio del dos mil cinco, ante la Notaria Primera del cantón Ambato doctora Helen Rubio Lecaro e inscrita el seis de julio del dos mil cinco en el Registro de la Propiedad de Ambato bajo la partida número tres mil ochocientos veinte y siete (3827). **DOS.- AVALUOS.-**

El bien inmueble, con todas sus construcciones existentes, fue avaluado por los accionistas de la Compañía en la suma de trescientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con ocho centavos de dólar (US\$ 372.572,08). Los accionistas responderán frente a la Compañía y frente a terceros por los avalúos realizados a los bienes inmuebles, y responderán también por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, de conformidad con la Ley.

TRES.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los cónyuges señores JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO y la señora MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUIN BARONA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal existente, declaran bajo juramento, que sobre el bien inmueble que por este acto transfieren a favor de la compañía "**PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)**". Es de su exclusiva propiedad, por lo que la transferencia de dominio la realizan libre de todo gravamen o limitación de dominio, condición resolutoria, juicio o contrato, con todas las servidumbres activas y pasivas en lo que a los inmuebles se refiere. No obstante esta declaración, los aportantes responderán del saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, así como por los avalúos asignados a los referidos bienes, de conformidad con la Ley. **CUARTO.- ACEPTACION.-** La compañía "**PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)**". por medio de su Presidente y su Gerente, aceptan la transferencia de dominio de los bienes inmuebles claramente descritos en este instrumento, por así haberlo resuelto la Junta General Universal de Accionistas.- **SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes en las calidades de Gerente y Presidente de la Compañía "**PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)**".

declaran bajo juramento, lo siguiente a) Que el capital suscrito en el aumento de capital se encuentra totalmente pagado; b) que el capital suscrito en el presente aumento esta correctamente integrado; c) Que el accionista que suscribe el aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana, y; d) que la compañía a la presente fecha no tiene contratos con el Estado.- **TERCERA.-** LA cuantía de esta escritura publica

es de trescientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con ocho centavos de dólar (US\$ 372.572,08).- **TITULO**

CUARTO.- HIPOTECA ABIERTA COMPARECIENTES.- a) Por una parte comparece el señor MARCELO NARANJO PACHECO, en su calidad de Apoderado del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, conforme se desprende del poder

que en copia certificada se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se le podrá denominar como EL BANCO; b) por otra parte comparece el señor MAURICIO XAVIER HERDOIZA HOLGUIN en su calidad de Gerente y el señor JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO en su calidad de Presidente, en representación de la compañía "PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)". Conforme se desprende de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes y debidamente autorizados por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el cinco de agosto del dos mil once, en la que se les autoriza proceder con la presente hipoteca, de conformidad con el acta que se agrega como habilitante, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como LA GARANTE HIPOTECARIA. c) Además comparecen los cónyuges señores JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO Y MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUIN BARONA, por sus propios derechos, parte a la que en adelante se denominará como LA PARTE DEUDORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Ambato, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) LA PARTE DEUDORA y/o LA GARANTE HIPOTECARIA, conjunta o individualmente, han emprendido una serie de negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor de El Banco de la Producción por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos realizar a la

Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en moneda de curso legal y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores, aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA y/o por LA GARANTE HIPOTECARIA; b) LA GARANTE HIPOTECARIA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de la superficie de ochocientos cinco (805) metros cuadrados, ubicado en las calles Vicente Rocafuerte No. 1002 y Mariano Castillo de la parroquia La Matriz, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua .c) Los antecedentes de dominio son: LA GARANTE HIPOTECARIA adquirió el referido inmueble mediante transferencia de dominio y APOORTE EN ESPECIE, efectuado por los conyuges señores JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO y la señora MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUIN BARONA a favor de la compañía "PLANIFICACION DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.)". según se desprende de este mismo instrumento que se perfecciona con la presente hipoteca. Los demás antecedentes de dominio constan del certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- LA GARANTE HIPOTECARIA para garantizar todas sus obligaciones y las de LA PARTE DEUDORA pasadas, presentes y futuras para con EL BANCO, de cualquier naturaleza que estas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor de EL BANCO, hipoteca abierta en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal b) de la clausula anterior de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: NORTE: en parte con una longitud de quince metros con sesenta centímetros (15,60 m), con inmueble de propiedad del señor Medardo Marcial y en parte con una longitud de siete metros noventa centímetros (7,90m), con inmueble de propiedad del señor Luis Castillo; SUR: Con una longitud de veinte y tres metros con veinte centímetros (23.20m), con la calle Mariano Castillo; ESTE: Con una longitud de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36,50m), con edificio de propiedad de EMETEL actualmente oficinas de ANDINATEL; OESTE: En parte con una longitud de treinta metros (30m), con la calle Rocafuerte y en parte con una longitud de seis metros con sesenta centímetros (6,60 m), con inmueble de propiedad de Luis

Castillo. Con una superficie de ochocientos cinco (805) metros cuadrados. Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. **TERCERA: EXTENSION DE LA HIPOTECA:** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendidos en el, quedarán también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA Y/ O LA GARANTE HIPOTECARIA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA Y LA GARANTE HIPOTECARIA se obligan a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dichos bienes como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia de los mismos y que no se han creado sobre ellos ningún gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA.- Si la PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA no dieran las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate de los bienes hipotecados. **CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le

estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: Si LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO;

- a) Si LA GARANTE HIPOTECARIA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO;
- b) Si LA GARANTE HIPOTECARIA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este;
- c) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufre prohibición de enajenar por razón de otros créditos o cualquier otra causa;
- d) Si se promoviere contra LA GARANTE HIPOTECARIA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éstos fuesen objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio;
- e) Si LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA incurrieren en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales;
- f) Si LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA dejaren de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- g) Si LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella;
- h) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA, o éstas fueren enjuiciadas por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio;
- i) Si requerida LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA se negasen a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula;
- j) Si LA PARTE DEUDORA Y O LA GARANTE HIPOTECARIA se constituyeren en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva, por

obligaciones propias o ajenas;

03

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TEL 293388

2064

- k) Si no se contratase el seguro sobre los bienes hipotecados o no se pagaren las primas correspondientes;
- l) Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA;
- m) Si la PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA mantuvieren obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y,
- n) En los demás casos establecidos en la Ley.

Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o el que escoja el Banco.- **QUINTA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA renuncian expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.- **SEXTA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA GARANTE HIPOTECARIA declara bajo su responsabilidad que los inmuebles que se hipotecan se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tales inmuebles únicamente estarán afectados por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA GARANTE HIPOTECARIA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE

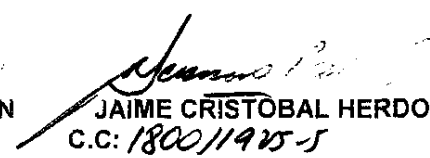
HIPOTECARIA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA declaran que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que de a dichos fondos LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA autoriza expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros.-

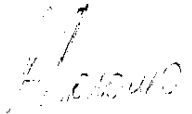
SEPTIMA: SEGURO.- Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA se obligan a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido

desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA realicen la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA autorizan para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** EL BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. LA PARTE DEUDORA agradece y acepta la hipoteca que a su favor otorga en este instrumento LA GARANTE HIPOTECARIA.- **NOVENA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA, , así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA, le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos.- **DÉCIMA DOMICILIO.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta Ciudad y al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o al que escoja EL BANCO, para toda acción a que de lugar el presente instrumento.- **DECIMO PRIMERA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA Y/O LA GARANTE HIPOTECARIA quedan facultadas para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración. dos copias

certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca.- Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el PODER que el Banco de la Producción S.A Produbanco ha otorgado al señor MARCELO NARANJO PACHECO, como APODERADO del Banco los nombramientos que la compañía PLANIFICACION, DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. PLADECO S.A ha otorgado al señor MAURICIO XAVIER HERDOIZA HOLGUIN en su calidad de Gerente y al señor JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO en su calidad de Presidente, el Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el cinco de agosto del dos mil once y el certificado conferido por el señor registrador de la Propiedad.- f).- Ab.- Esteban Herdoiza.- MAP 8147.- "Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo que doy fe.-


MAURICIO XAVIER HERDOIZA HOLGUIN
C.C: 180150402-6


JAIME CRISTOBAL HERDOIZA COBO
C.C: 180011925-5


MARCELO NARANJO PACHECO
C.C: 180177072-6


~~MERCEDES MARIA CECILIA HOLGUIN BARONA~~
C.C: 180058809-5

f).-



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

08

END

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, (E), DE ESTE CANTON, Tomé nota de la PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR OTORGADA POR PRODUBANCO E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.. APROBADA mediante Resolución No. SC.DIC.A.2012. 111. DE 15 DE MARZO DEL 2012. POR LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA, denominada PLANIFICACION, DECORACION, CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA PLADECO S.A..., OTORGADA ANTE EL DOCTOR EDMUNDO CUEVA CUEVA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL 27 DE MAYO DE 1976.-
En Quito, hoy día MIERCOLES 28 DE MARZO DEL 2012.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO, de la Compañía PLANIFICACION, DECORACION, CONSTRUCCION S.A. (PLADECO S.A.), Juntamente con la Resolución N° SC.DIC. A.2012.111 de la Superintendencia Compañías, de Marzo 15 del 2012, bajo el número Quinientos Setenta y Seis (0576) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2064 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Certifico que al margen de la inscripción N° 086 de Julio 20 de 1.976, tome nota de lo indicado en la dicha Resolución.-Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas, Ambato Junio 06 del 2.012.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V31338122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERDOIZA JAIME C

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HOLGUIN MERCEDES M

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: AMBATO 2011-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-20

[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA: 180150402-6

APELLIDOS Y NOMBRES: HERDOIZA HOLGUIN MAURICIO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
 MONICA ALEJANDRA DUEÑAS MORA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

338-0014
 NÚMERO

1801504026
 CÉDULA

HERDOIZA HOLGUIN MAURICIO XAVIER

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTÓN
 ZONA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Ambato, 23 de noviembre del 2010

Señor

Mauricio Xavier Herdoíza Holguín

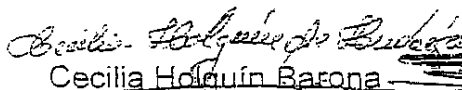
Ciudad.-

Estimado señor:

La Junta General de Accionistas de la compañía "**PLANIFICACIÓN, DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. PLADECO S.A.**" en resolución tomada el día de hoy 23 de noviembre del 2010 designó a usted para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por el período estatutario de cinco años, cargo en el que usted ejercerá la Representación Legal Judicial y extrajudicial de la Compañía

Las facultades y atribuciones del **GERENTE**, constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía, otorgada el veinte y siete de mayo de 1976, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. Edmundo Cueva Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el 20 de julio de 1976, bajo el No. 86.

La Junta General de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Cecilia Holguín Barona

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía "**PLANIFICACIÓN, DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. PLADECO S.A.**"

Ambato, 23 de noviembre del 2010



Mauricio Xavier Herdoíza Holguín

C.I. 1801504026

Ecuatoriano

Nombre:
Cédula de Identidad.
Nacionalidad:
Dirección:

Mauricio Xavier Herdoíza Holguín
1801504026
Ecuatoriana
Rocafuerte y Castillo esquina

El presente documento es válido por el número 0341
El presente documento es válido en el Registro Mercantil
Ecuador.

14 DIC. 2010



X. Herdoíza Holguín
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

ECUATORIANA***** VE24312222

CASADO CECILIA HOLGUIN

SUPERIOR ARQUITECTO

CRISTOBAL HERDOIZA

LAURA COBO

BANDS

21/07/2005

21/07/2017

0240170



CIUDADANIA 180011925-5

HERDOIZA COBO JAIME CRISTOBAL

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

09 MAYO 1941

011- 0182 00544 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1941

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 31/05/2011

333-0014
NÚMERO1800119255
CÉDULA

HERDOIZA COBO JAIME CRISTOBAL

TUNGURAHUA

AMBATO,

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ

PARROQUIA

F. PRESIDENCIA (E/CE LA JUNTA)

NOMBRAMIENTO

Ambato, 23 de noviembre del 2010

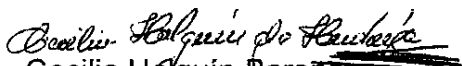
Señor
Jaime Cristobal Herdoíza Cobo
Ciudad.-

Estimada señora:

La Junta General de Accionistas de la compañía "**PLANIFICACIÓN, DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. PLADECO S.A.**" en resolución tomada el día de hoy 23 de noviembre del 2010 designó a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de cinco años, cargo en el que usted reemplazará al Gerente en ausencia temporal o definitiva de éste.

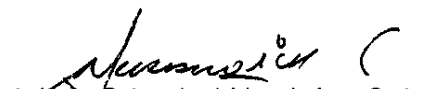
Las facultades y atribuciones del **PRESIDENTE**, constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía, otorgada el veinte y siete de mayo de 1976, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. Edmundo Cueva Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el 20 de julio de 1976, bajo el No. 86.

La Junta General de Accionista autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Cecilia Holguín Barona

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía "**PLANIFICACIÓN, DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. PLADECO S.A.**"

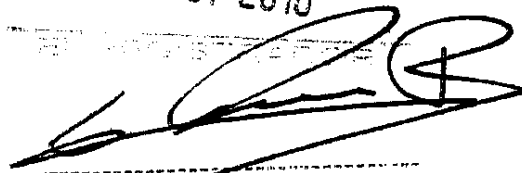
Ambato, 23 de noviembre del 2010


Jaime Cristobal Herdoíza Cobo
Cl. 1800119255
Ecuatoriano

Nombre: Jaime Crsitobal Herdoíza Cobo
Cédula de Identidad: 1800119255
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Castillo y Rocafuerta

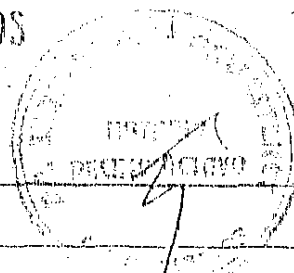
La presente se inscribe con el N°
el presente documento en el Registro Mercantil
ante:

14 DIC. 2010



Hernán Palacios Ponce
REGISTRADOR MERCANTIL
C/OL. GARCERAN 1001 - QUITO

ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



PODER ESPECIAL. En la ciudad de San
 OTORGA: Francisco de Quito, Capital
 BANCO DE LA PRODUCCION de la República del Ecuador
 S.A. PRODUBANCO. hoy día, NUEVE (09) de JULIO
 A FAVOR: de mil novecientos noventa y
 SR. MARCELO NARANJO nueve, ante mí, DOCTOR
 PACHICO. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
 CUANTIA: INDETERMINADA. NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL
 DI COPIAS **W.G.P** CANTON QUITO, comparece a
 BANCO DE LA PRODUCCION
 SOCIEDAD ANONIMA PRODUBANCO
 debidamente representado por el señor Economista Abelardo
 Pachano Bertero, en su calidad de Presidente Ejecutivo -
 Gerente General de dicho Banco, de conformidad con el
 nombramiento que se adjunta como habilitante. El
 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
 capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy
 fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y
 resultados de esta escritura, a la que procede libre y
 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
 presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
 literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En su Registro
 de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar un



de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Economista Abelardo Pachano Bertero, en su calidad de Presidente Ejecutivo - Gerente General del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante y en ejercicio de la facultad conferida en el numeral dos del artículo cuarenta y nueve del Estatuto Social del Banco.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Economista Abelardo Pachano Bertero, en su calidad ya indicada, otorga Poder Especial en favor del señor Marcelo Naranjo Pacheco, portador de la cédula de identidad uno ocho cero uno siete siete cero siete dos - seis, para que mientras desempeña el cargo de Gerente de la Sucursal Ambato del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, pueda comparecer a nombre del Banco en todas las escrituras de constitución de hipotecas y gravámenes, así como en las de levantamiento, en las rectificaciones, aclaraciones de las mismas y en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, sin limitación de cuantía.

TERCERA: RESERVA.- El Poderdante se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento una o más facultades delegadas, sin que esto implique revocatoria del presente Poder, de igual forma el presente Poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tiene el mismo funcionario u otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. El mandatario señor Marcelo Naranjo Pacheco no podrá

DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

delegar este poder total ni parcialmente, el mismo, que
podrá ser revisado en cualquier momento por el
Poderdante. Usted Señor Notario se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
este instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal
y se encuentra firmada por la Doctora Marcela Barberis,
Abogada con matrícula profesional número mil doscientos
treinta del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
celebración de la presente escritura se observaron todos
los preceptos legales del caso y leída que le fue al
compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y
cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

RECON. ABELARDO PACHANO BERTERO.

17-0218566-9

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO de este cantón.- DOCUMENTOS HABILITANTES



REPRODUCCION

Quito, 15 de abril de 1999

Señor Economista
ABELARDO PACHANO BERTERO
Ciudad

RECEIVED
DIRECCION GENERAL
ECONOMIA
15/04/1999

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el DIRECTORIO DE PRODUBANCO, en Sesión Ordinaria No. 217, realizada el día miércoles 14 de Abril de 1999, tuvo el acierto de reelegirle PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL del Banco por el período de cuatro años, comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al primero de enero del año dos mil tres.

En la calidad antes indicada, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confieren la Ley y el Estatuto del Banco, incluida la Representación Legal.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la Institución.

Muy Atentamente,

Rodrigo Paz Delgado,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, Abril 15 de 1999.- ACEPTO la designación y me posesiono del cargo.

Econ. Abelardo Pachano Bertero
C.I. 170218566-9
PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO

Fecha de C... NOTARIA
Fecha de ... 30.03.70



www.produbanco.com

Quito, Diciembre 21 del 2010
Oficio No. 10-PE-482

Señor Economista
ABELARDO ANTONIO PACHANO BERTERO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en la Sesión Ordinaria de Directorio No. 357, realizada el día jueves 16 de Diciembre del 2010, usted fue reelecto como **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO por el período de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. se constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 1978.

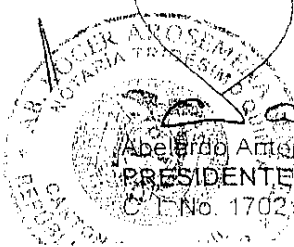
Mediante escritura pública de otorgada el 26 de mayo del 2004 ante Notario Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 28 de junio del 2004 se procedió a la codificación de estatutos sociales. De conformidad con el Estatuto Social y Atribuciones de los Administradores que se establecen en la indicada escritura pública, usted como *Presidente Ejecutivo-Gerente General*, tiene las atribuciones que constan en los mismos, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la institución.

Muy Atentamente,
PRODUBANCO

Rodrigo Paz Delgado,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, Diciembre 22 del 2010.- **ACEPTO** la designación como Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.



ABELARDO ANTONIO PACHANO BERTERO,
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
C.I. No. 170218566-9

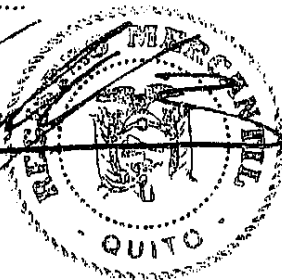


Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 174 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a - 6 ENE 2011

REGISTRO MERCANTIL

Raul Caybar Secaira
Dr. Raul Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



En fecha de _____ el presente
 documento para su _____
 de _____ Tomo _____
 Cmo. 121- _____ de 1994

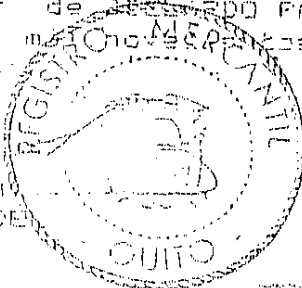
REGISTRO MERCANTIL

DR. PAUL GAYBON-IESA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO



En fecha 21 de Abril de 1999 se halla inscrito el
 nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL otorgado
 por PRODUSANCO a favor de PEDRO PACHANO SERTERO.- Quito, a
 treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- EL
 REGISTRADOR.-

DR. PAUL GAYBON-IESA
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 CANTON QUITO.-



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los
 mismos lugar y fecha de su celebración.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
 GUARDA CONFORMIDAD CON
 SU ORIGINAL

Ambato 11 ENE 2011
 de _____
 EL NOTARIO



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TEL: 2826795 - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA No. 1801770

NOMBRE Y APELLIDO: JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ

DIRECCION: LA PAZ

FECHA DE EMISION: 1960

REG. CIVIL: 1000

TUPOLOGIA: LA PAZ

Lugar de Emision: LA PAZ

Firma del Registrador

PRIMA DEL CEDULADO



EQUATORIAN
DISCERNAD
NARCIS RIVERO
EMPLEADO PART
MARIANO
RECEIVED
10/09/2009
10/09/2009
REN 1770312

WALDAR DELACROIX


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0009
NÚMERO

1801770728
CÉDULA

NARANJO PACHECO MARCELO

TUNGURAHUA:

AMBATO

PROVINCIA.

CANTON

ATOCHA, FICHA
PARROQUIA

4-1

PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

CIVILDAIA 180058809-8
 HOLGUIN BARONA MERCEDES MARIA CECILIA
 TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
 11 MAY 1949
 002- 0158 00000 7
 TUNGURAHUA AMATO
 LA MATRIZ 1949



Cecilia Holguin de Barona

EQUATORIANA***** E115312112
 CASAPU PAINE CRISTOPAL CECILIA, 1949
 SECUNDARIA QUEHACER, ECHISTICOS
 JOSE IGNACIO BOLSON
 MARIA TERESA BARONA
 AMATO 18/07/1949
 16/07/2014

0010316

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 37/05/2011

170-0016
 NÚMERO

1800588095
 CÉDULA

HOLGUIN BARONA MERCEDES MARIA
 CECILIA

TUNGURAHUA

AMATO

PROVINCIA

CANTON

LA MATRIZ
 PARROQUIA

ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA "PLANIFICACIÓN, DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.,
PLADECO S.A."**

En la Ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de agosto del dos mil once, a las diecinueve horas, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Castillo 03-07 y Rocafuerte de esta ciudad, se encuentran reunidos los Sres.: Jaime Herdoíza Cobo, Cecilia Holguín Barona, Jaime Herdoíza Holguín, Álvaro Herdoíza Holguín, Mauricio Herdoíza Holguín, Esteban Herdoíza Holguín y Juan Pablo Herdoíza Holguín; en su calidad de accionistas de la Compañía **PLANIFICACIÓN, DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. PLADECO S.A.** de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL	Nº ACCIONES
✓ Jaime Herdoíza Cobo ✓	Ecuatoriana	US\$ 184.161,80 ✓	4.604.045
✓ Cecilia Holguín Barona ✓	Ecuatoriana	US\$ 4.185,52 ✓	104.638
✓ Jaime Herdoíza Holguín ✓	Ecuatoriana	US\$ 4.185,52 ✓	104.638
✓ Álvaro Herdoíza Holguín ✓	Ecuatoriana	US\$ 4.185,52 ✓	104.638
✓ Mauricio Herdoíza Holguín ✓	Ecuatoriana	US\$ 4.185,52 ✓	104.638
✓ Esteban Herdoíza Holguín ✓	Ecuatoriana	US\$ 4.185,52 ✓	104.638
✓ Juan Pablo Herdoíza Holguín ✓	Ecuatoriana	US\$ 4.185,52 ✓	104.638

En razón de que se encuentra represente la totalidad del capital social suscrito y pagado, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO** ✓
- 2.- **REFORMAS AL ESTATUTO** ✓
- 3.- **AUTORIZAR A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA PARA QUE CONSTITUYAN UNA HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DEL BANCO PRODUBANCO S.A., HIPOTECA QUE RECAERA SOBRE LOS INMUEBLES Y SUS EDIFICACIONES QUE SE TRANSFERIRAN A LA COMPAÑIA PLANIFICACION, DECORACION Y CONSTRUCCION S.A. PLADECO S.A., COMO APOORTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL, AUTORIZANDOLES PARA QUE SUSCRIBAN LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.**
- 4.- **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.**

La moción de instalarse en Junta General Universal de Accionistas es aprobada por unanimidad.

Para el efecto preside la junta su titular, el Arq. Jaime Herdoíza Cobo, y como secretario el señor Mauricio Xavier Herdoíza Holguín, y una vez constatado el quórum respectivo, la presidencia pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por todos los asistentes por unanimidad sin ningún cambio ni objeción. Se pasa a tratar el orden del día.

1.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.

Interviene el señor Mauricio Herdoíza quien mociona que es necesario realizar el aumento de capital suscrito de la compañía, aumento que se realizará por la

suma de trescientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con ocho centavos de dólar (US\$ 372.572,08) mediante la emisión de nueve millones trescientos catorce mil trescientas dos (9.314.302) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, aumento que se pagara en ESPECIE, mediante el aporte y transferencia de dominio de un inmueble que se detalla a continuación, todo esto en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital adjunto y que también deberá aprobarse por unanimidad de los accionistas, los accionistas deberán aprobar el avalúo del lote de terreno, avalúo que ha sido realizado por los accionistas de la compañía y que comercialmente asciende a trescientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con ocho centavos de dólar (US\$ 372.572,08). Los señores María Cecilia Holguín Barona, Jaime Santiago Herdoíza Holguín, Álvaro José Herdoíza Holguín, Mauricio Xavier Herdoíza Holguín, Esteban Patricio Herdoíza Holguín y Juan Pablo Herdoíza Holguín expresamente renuncian a su derecho preferente para aumentar el capital en la proporción que les corresponde. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve: ✓

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía PLANIFICACION, DECORACION Y CONSTRUCCION S.A. PLADECO S.A., resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía, en la suma de trescientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con ocho centavos de dólar (US\$ 372.572,08), mediante la emisión de nueve millones trescientos catorce mil trescientas dos (9.314.302) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, aumento que se paga completamente EN ESPECIE, mediante el aporte y transferencia de dominio de un inmueble y sus edificaciones que se detallan a continuación, todo esto en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital adjunto y que también es aprobado por la unanimidad de los accionistas. Los señores María Cecilia Holguín Barona, Jaime Santiago Herdoíza Holguín, Álvaro José Herdoíza Holguín, Mauricio Xavier Herdoíza Holguín, Esteban Patricio Herdoíza Holguín y Juan Pablo Herdoíza Holguín expresamente renuncian a su derecho preferente para aumentar el capital en la proporción que les corresponde. El detalle del bien inmueble es el siguiente:

Inmueble con una superficie de ochocientos cinco (805) metros cuadrados, ubicado en las calles Vicente Rocafuerte No. 1002 y Mariano Castillo de la parroquia La Matriz, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: 15,60 metros propiedad de Medardo Marcial y 7,90 metros propiedad de Luis Castillo; SUR: 23,20 metros calle Castillo; ESTE: 35,50 metros edificio de EMETEL; OESTE: en 30 metros calle Rocafuerte y 6,60 metros propiedad de Luis Castillo. ✓

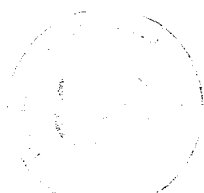
El inmueble fue adquirido por protocolización de adjudicación de remate ordenado por el Juzgado de Coactivas de la Corporación Financiera Nacional el once de enero del dos mil cinco, según consta de la escritura otorgada el cinco de julio del dos mil cinco, ante la Notaria Primera del cantón Ambato

PLANIFICACION, DECORACION Y CONSTRUCCION S.A. PLADECO S.A.
 CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL
 Aprobado en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía de 5 de agosto de 2011

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL (US\$)	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO (US\$)	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE (US\$)	CAPITAL TOTAL (US\$)	ACCIONES TOTALES
Jaime Herdoíza Cobo ✓	184.161,80	372.572,08	372.572,08	556.733,88	13.918.347,00
Cecilia Holguín Barona ✓	4.185,52	0,00	0,00	4.185,52	104.638,00
Jaime Herdoíza Holguín ✓	4.185,52	0,00	0,00	4.185,52	104.638,00
Álvaro Herdoíza Holguín ✓	4.185,52	0,00	0,00	4.185,52	104.638,00
Mauricio Herdoíza Holguín ✓	4.185,52	0,00	0,00	4.185,52	104.638,00
Esteban Herdoíza Holguín ✓	4.185,52	0,00	0,00	4.185,52	104.638,00
Juan Pablo Herdoíza Holguín ✓	4.185,52	0,00	0,00	4.185,52	104.638,00
TOTALES	209.274,92	372.572,08	372.572,08	581.847,00	14.546.175,00

1501204015

180120-0034



doctora Helen Rubio Lecaro e inscrita el seis de julio del dos mil cinco en el Registro de la Propiedad de Ambato bajo la partida número tres mil ochocientos veinte y siete (3827).

Este inmueble se encuentra hipotecado al Banco Produbanco S.A., pero se ha solicitado al referido Banco la autorización para la transferencia de dominio del inmueble a favor de la Compañía, cancelando previamente la hipoteca, con la condición de que, en el mismo acto, una vez perfeccionada la transferencia de dominio, la compañía constituya hipoteca abierta para garantizar las obligaciones de la Compañía PLANIFICACION, DECORACION Y CONSTRUCCION S.A. PLADECO S.A. y/o el señor Jaime Cristóbal Herdoíza Cobo, con el referido Banco. El bien inmueble con todas sus construcciones existentes, son valuados por los accionistas de la Compañía en la suma de trescientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con ocho centavos de dólar (US\$ 372.572,08). Perfeccionado el aumento de capital de la Compañía el capital social de la misma asciende a la suma de quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$581.847,00), dividido en catorce millones quinientas cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco (14.546.175) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los accionistas están completamente de acuerdo con el número de acciones y el monto del capital suscrito que les corresponderá a cada uno de ellos, una vez perfeccionado el presente aumento de capital. Se autoriza a los administradores de la Compañía para que otorguen la Escritura Pública correspondiente.

2.- REFORMAS AL ESTATUTO

El señor Mauricio Herdoíza Holguín interviene y expone que en virtud de las resoluciones adoptadas en el punto anterior, es necesario reformar el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, por lo que eleva a moción esta propuesta, la misma que tiene todo el apoyo de los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta Resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PLANIFICACION, DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. PLADECO S.A.** resuelve por unanimidad, reformar el artículo quinto del estatuto social de la Compañía el mismo que en adelante dirá:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$581.847,00), dividido en catorce millones quinientas cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco (14.546.175) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Las acciones se numerarán desde el número uno en adelante. Se podrán emitir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare.

- 3.- AUTORIZAR A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CONSTITUYAN UNA HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DEL BANCO PRODUBANCO S.A., HIPOTECA QUE RECAERA SOBRE LOS INMUEBLES Y SUS EDIFICACIONES QUE SE TRANSFERIRAN A LA COMPAÑÍA PLANIFICACION, DECORACION Y CONSTRUCCION S.A. PLADECO S.A., COMO APOORTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL, AUTORIZANDOLES PARA QUE SUSCRIBAN LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.

Interviene el señor Mauricio Herdoíza Holguín, quien manifiesta que una vez que el inmueble pase a ser propiedad de la compañía en virtud del aporte que se realiza en el aumento de capital, y con el fin de mantener la línea de crédito con el Banco Produbanco S.A., es necesario que ésta Junta autorice a los administradores hipotecar los bienes inmuebles y sus edificaciones que se aportan en el aumento de capital, para garantizar las obligaciones propias de la compañía y las del arquitecto Jaime Cristóbal Herdoíza Cobo y María Cecilia Holguín Barona en forma personal, autorizándoles a los mismos para suscribir la escritura publica correspondiente. Se eleva la moción con el respaldo de todos los accionistas.

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PLANIFICACION, DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. PLADECO S.A.**, resuelve, por unanimidad autorizar a los administradores para que constituyan hipoteca abierta a favor del BANCO PRODUBANCO S.A., hipoteca que recaerá sobre el bien inmueble y sus edificaciones que se transfieren a la compañía como aporte en especie en el aumento de capital que ha sido resuelto en esta Junta, inmueble que se ha detallado claramente en el numeral primero del orden del día de esta junta. La Hipoteca servirá para garantizar las obligaciones propias de la compañía y las del arquitecto Jaime Cristóbal Herdoíza Cobo y María Cecilia Holguín Barona. Se autoriza a los administradores para que suscriban la escritura publica correspondiente.

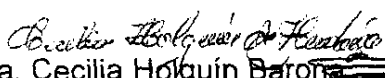
No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso para la elaboración de la presente acta.

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

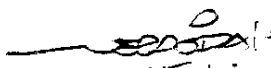
Por secretaría se lee el Acta, la misa que se somete a votación y la junta resuelve:

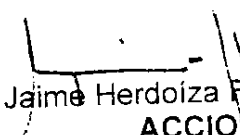
RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PLANIFICACION, DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. PLADECO S.A.**, resuelve por unanimidad, aprobar el acta de esta junta.

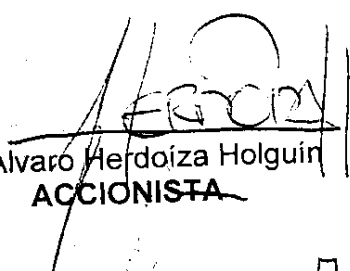
Se agradece a los accionistas la presencia y a las veinte horas con treinta minutos se declara concluida la Junta


Sra. Cecilia Holguín Barona
ACCIONISTA

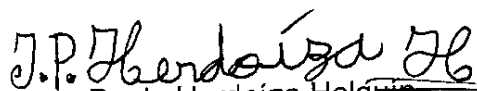

Arq. Jaime Herdoíza Cobo
PRESIDENTE


Sr. Mauricio Herdoíza Holguín
SECRETARIO


Sr. Jaime Herdoíza Holguín
ACCIONISTA


Sr. Álvaro Herdoíza Holguín
ACCIONISTA


Sr. Esteban Herdoíza Holguín
ACCIONISTA


Sr. Juan Pablo Herdoíza Holguín
ACCIONISTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO

23

SOLICITUD PARA TRASPASO DE DOMINIO DE PREDIO

Predio Urbano ☒Predio Rústico ☐

Día Mes Año

--	--	--

Nº 043229

- 1.1 Notaria No. QUINTA Cantón AMBATO
- 1.2 Objeto del Contrato COMPRA - VENTA E HIPOTECA Cuantía \$ 388.512.⁵⁵
- 1.3 Vendedor JAIHE CRISTOBAL HERDOEZA CORDO N° Cédula 1800119235
Domicilio CASTELLO Y ROCAFUERTE - ESQUENA CIU:
- 1.4 Comprador PLANTACION REEDRACION Y CONSTRUCCION N° Cédula 1890048532001
S.A. PLADECO S.A.
Domicilio CASTELLO Y ROCAFUERTE - AMBATO CIU:
- 1.5 Superficie del Predio OCHOCIENTOS CINCO (805 m²) METROS CUADRADOS
- 1.6 Superficie que se Vende OCHOCIENTOS CINCO (805 m²) METROS CUADRADOS
- 1.7 Dirección del Predio a Vender: CASTELLO 03-01 y VICENTE ROCAFUERTE
Provincia TUNGURAHUA Cantón AMBATO Parroquia LA MATRIZ
- 1.8 Fecha de Inscripción (Escrituras Anteriores) 6 DE JULIO DEL 2005
- 1.9 Clave Catastral 0101035 00 8000 Oficio No.
- 1.10 Notario Responsable DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHEZ

CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
BALCON DE SERVICIOS

DATOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

F.No. : 25530

SEÑORES
NOTARIOS Y
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD

TRAMITE N° 77045

FECHA: 17-MAY-2012

Pongo en su conocimiento los datos del trámite que se dio en la Municipalidad para el presente traspaso de dominio:

OBJETO DEL CONTRATO : COMPRA VENTA E HIPOTECA

OTORGADO POR : HERDOIZA COBO JAIME CRISTOBAL

A FAVOR DE : PLANIFICACION DECORACION, CONSTRUCCION PLADECO S.A.

CLAVE CATASTRAL : 0101035008000

UBICACION DEL PREDIO : CALLE MARIANO CASTILLO Y CALLE VICENTE ROCAFUERTE

AREA DE TERRENO : 805.00

OTRO AVALÚO : .00

CUANTIA : 388,512.65

ILARATORIA : .00

CONSTRUCCION : 454.00

FINANCIAMIENTO : .00

PORCENTAJE : 0

ALICUOTA : .00

AVALUO 2005 : 16,890.93

ILARATORIA 2005 : .00

IMPUESTOS

Valores a cancelar en la Tesorería Municipal

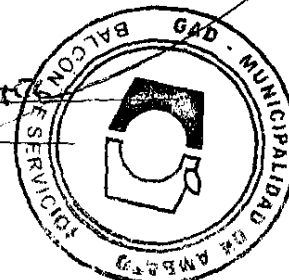
176810 ILCABALA : 1,962.00

95371 UTILIDAD : 333.17

OBSERVACIONES

Atentamente,

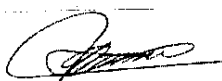
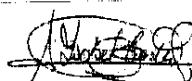
MARIA NELA SANCHEZ CISNEROS
FUNCIONARIO RESPONSABLE



NOTA: En caso de que estos datos no coincidan con la escritura a inscribirse, se servirá comunicar a esta Municipalidad con el fin de tomar las acciones pertinentes.

ESTE DOCUMENTO ES UNICAMENTE PARA EL TRAMITE DE ELABORACION DE LA ESCRITURA E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ES VALIDO EN ORIGINAL SIN BORRONES NI ENMENDADURAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO TESORERIA MUNICIPAL TÍTULO DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ALCABALAS		Matriz: Bolívar 523 y Castillo * Ambato Teléfono: 032997800 www.ambato.gob.ec	
REGISTRO: 77045	N° PAGO: 1473212	N° EMISION: 4957231	DIVIDENDO:
CIU: 176810	CEDULA / RUC: 1890048532001	FECHA EMISION: 01 May 2012	AÑO: 2012
CONTRIBUYENTE: PLANIFICACION DECORACION, CONSTRUCCION PL		RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO CONTRIBUYENTE: AV. MIRAFLORES Y PASAJE LAS RETAMAS		PARROQUIA:	TELEFONO: 4133340
DETALLE DE LA EMISION: Dirección : TRASPASO DOMINIO: 77045 ALCABALA 50% Y UTILIDAD NORMAL CLAVE: 0101035008000 DIRECCION: CALLE MARIANO CASTILLO, CALLE VICENTE ROCAFUERTE AREA TERR.:805 AREA CONS.:454 AVALUO:388512.65 OTORGADOR: POR HEREDIZION DOBO JAIME CRISTOBAL A FAVOR DE: PLANIFICACION DECORACION, CONSTRUCCION PLADECO S.A.E. REGISTRO: 17 MAY-12			
CLAVE CATASTRAL: 0101035008000	TERRENO AREA: 805.00 AVAL: 289,800.00	CONSTRUCCION AREA: 454.00 AVAL: 98,712.65	AVALUO TOTAL: 388,512.65 BASE IMPONIBLE:
IMPUESTO MUNICIPAL DE ALCABALAS		1,942.57	
CONSEJOS PROVINCIALES		19.43	
ESPECIES VALORADAS		2.00	
PAGADO: USD 1.964,00			
 DIRECTOR FINANCIERO		 JEFE DE RENTAS	
		 TESORERO	
		FECHA PAGO: 21/05/2012 CAJERO: FFCB2004	

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO TESORERIA MUNICIPAL TÍTULO DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES UTILIDADES		Matriz: Bolívar 523 y Castillo * Ambato Teléfono: 032997800 www.ambato.gob.ec	
REGISTRO: 77045	N° PAGO: 1473214	N° EMISION: 4957229	DIVIDENDO:
CIU: 95371	CEDULA / RUC: 1800119255	FECHA EMISION: 01 May 2012	AÑO: 2012
CONTRIBUYENTE: HERDOIZA COBO JAIME CRISTOBAL		RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO CONTRIBUYENTE: MIRAFLORES 250		PARROQUIA:	TELEFONO: 032412784
DETALLE DE LA EMISION: Direccion : TRASPASO DOMINIO: 77045 ALCABALA 50% Y UTILIDAD NORMAL CLAVE: 0101035008000 DIRECCION: CALLE MARIANO CASTILLO Y CALLE VICENTE ROCAFUERTE AREA TERR.:805 AREA CONS.:454 AVALUO:388512.65 OTORGADOR POR:HERDOIZA COBO JAIME CRISTOBAL A FAVOR DE:PLANIFICACION DECORACION, CONSTRUCCION PLADECO S.A.P.AQUIS.:388512.65			
CLAVE CATASTRAL: 0101035008000	TERRENO AREA: 805.00 AVAL: 289,800.00	CONSTRUCCION AREA: 454.00 AVAL: 98,712.65	AVALUO TOTAL 388,512.65 BASE IMPONIBLE: 333,17 2,00
A LA VENTA DE PREDIOS URBANOS ESPECIES VALORADAS			
PAGADO: USD 335,17			
 DIRECTOR FINANCIERO	JEFE DE RENTAS	 TESORERO	FECHA PAGO: 21/05/2012 CAJERO: FFCB2004

Abril 26, 2012 12:33 PM

Página 2 de 3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AMBATO

Ficha Registral

6391

Prof. 26863

PROHIBICION

UN LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE DE 805 M2 UBICADO EN LAS CALLES VICENTE ROCAFUERTE # 1002 Y MARIANO CASTILLO

Datos Relevantes:Marginación:Apellidos y Nombres de las parte

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
ACREEDOR		BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO	
DEUDOR		HERDOIZA COBO JAIME	
DEUDOR	1800588095	HOLGUIN BARONA MERCEDES MARIA CECILIA	
DEUDOR		COMPANIA PLANIFICACION DECORACION Y CONSTRUCCION FLADECO	

Referencias:

PROPIEDADES 3827 06/07/2005 2416 2416

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE REMATE

Inscrito el: 06/07/2005 No. Inscripción: 3827
Tomo: 4 Folio Inicial: 2416 Folio Final: 2416

Repertorio: 4349

Notaría: RUBIO HELEN DRA. Cantón: AMBATO

Fecha otorgamiento: 05/07/2005

Libro: PROPIEDADES

Providencia / Resolución

Descripción del inmueble:

Un inmueble con una superficie de 805 m2, ubicado en las calles Vicente Rocafuerte No. 1002 y Mariano Castillo, con los siguientes linderos y medidas: NORTE, 15,60m propiedad de Medardo Marcial y 7,90m propiedad de Luis Castillo; SUR, 23,20m calle Castillo; ESTE, 36,50m Edificio Emetel; OESTE, en 30m calle Rocafuerte y 6,60m propiedad de Luis Castillo. Se incluye unas construcciones. Área total de 805 m2.

Datos Relevantes:Marginación:Apellidos y Nombres de las parte

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
BENEFICIARIO		HERDOIZA COBO JAIME	
OTORGANTE		BANCO DE TUNGURAHUA S.A.	
OTORGANTE		CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, SUCURSAL GUAYAQUIL	

Referencias:

PROPIEDADES 5834 21/10/1999 2648 2648 VTA

DACION DE PAGO

Inscrito el: 21/10/1999 No. Inscripción: 5834
Tomo: 6 Folio Inicial: 2648 Folio Final: 2648 VT

Repertorio: 5820

Notaría: LECARO DE CRESPO GLORIA ABG. Cantón: GUAYAQUIL

Fecha otorgamiento: 16/06/1999

Libro: PROPIEDADES

Providencia / Resolución

Descripción del inmueble:

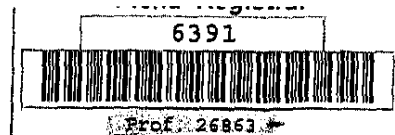
UN LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE DE 805 M2, UBICADO EN LA PARROQUIA LA MATRIZ

Datos Relevantes:

Abril 26, 2012 12:33 PM

Página 1 de 3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AMBATO



El Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato certifica que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes, a partir de la fecha de su inscripción, se encontró:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia LA MATRIZ Clave Catastral 0101035008000 Tipo U
Direccion CALLE MARIANO CASTILLO Y CALLE VICENTE ROCAFUERTE
Linderos UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 805 M2, UBICADO EN LAS CALLES VICENTE ROCAFUERTE NO. 1002 Y MARIANO CASTILLO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE, 15,60M PROPIEDAD DE MEDARDO MARCIAL Y 7,90M PROPIEDAD DE LUIS CASTILLO: SUR, 23,20M CALLE CASTILLO: ESTE, 36,50M EDIFICIO EMETEL: OESTE, EN 30M CALLE ROCAFUERTE Y 6,60M PROPIEDAD DE LUIS CASTILLO. SE INCLUYE UNAS CONSTRUCCIONES. AREA TOTAL DE 805 M2.

RESÚMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

LIBRO	ACTO	# Y FECHA INSCRIPCION	FOL_INI	FOL_FIN
HIPOTECAS	HIPOTECA	1177 24/08/2005	1161	1162
PROHIBICIONES	PROHIBICION	1238 24/08/2005	1161	1162
PROPIEDADES	PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE REN	3827 06/07/2005	2416	2416
PROPIEDADES	DACION DE PAGO	5834 21/10/1999	2648	2648 VTA

GRAVAMENES:

NO SOPORTA: DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR.

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

HIPOTECA

Inscrito el: 24/08/2005 No.Inscripción: 1177
Tomo: 2 Folio Inicial: 1161 Folio Final: 1162
Repertorio: 5678
Notaría: NARANJO RODRIGO DR. Cantón: AMBATO Fecha otorgamiento: 17/08/2005
Libro: HIPOTECAS

Providencia / Resolución:

Descripción del inmueble:

UN LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE DE 805 M2 UBICADO EN LAS CALLES VICENTE ROCAFUERTE # 1002 Y MARIANO CASTILLO

Datos Relevantes:

Marginación:

Apellidos y Nombres de las parte

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
ACREEDOR		BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO	
DEUDOR		HERDOIZA COBO JAIME	
DEUDOR	1800588095	HOLGUIN BARONA MERCEDES MARIA CECILIA	
DEUDOR		COMPAÑIA PLANIFICACION DECORACION Y CONSTRUCCION PLADECO	

Referencias:

PROPIEDADES	3827	06/07/2005	2416	2416
-------------	------	------------	------	------

PROHIBICION

Inscrito el: 24/08/2005 No.Inscripción: 1238
Tomo: 2 Folio Inicial: 1161 Folio Final: 1162
Repertorio: 5678
Notaría: NARANJO RODRIGO DR. Cantón: AMBATO Fecha otorgamiento: 17/08/2005
Libro: PROHIBICIONES

Providencia / Resolución:

Descripción del inmueble:

4

Abril 26, 2012 12:33 PM

Página 3 de 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AMBATO

Nota Registral
6391

Prof. 26863 ✓

DACION DE PAGO

Marginación:

AL MARGEN EXISTE:

* PROTOCOL. ADJ. REMATE: (3827/2005) TODO

Apellidos y Nombres de las parte

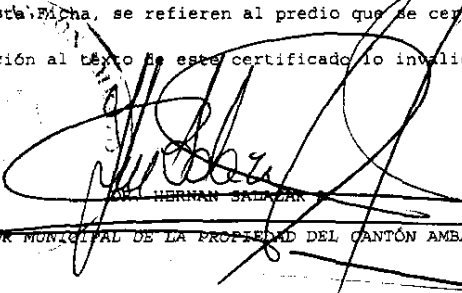
<u>Papel</u>	<u>Cédula o RUC</u>	<u>Nombre y/o Razón Social</u>	<u>Estado Civil</u>
BENEFICIARIO		BANCO TUNGURAHUA S. A.	
OTORGANTE		COMPANIA INMOHERHO INMOBILIARIA S.A	

Referencias:

Los movimientos Registrales que constan en esta ficha, se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Jueves Abril 26 2012 12:15 PM



REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AMBATO

MJAZ2011



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1890048532001
RAZON SOCIAL: PLANIFICACION DECORACION, CONSTRUCCION SA (PLADECO S.A.)
NOMBRE COMERCIAL: PLADECO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: HEREDIA HOLGUIN MAURICIO XAVIER
CONTADOR: HEREDIA PANIMBOZA CESAR MARCELO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/07/1975 **FEC. CONSTITUCION:** 20/07/1975
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 23/02/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MATRIZ Calle: CASTILLO Número: 03-07 Intersección:
 RODAFUERTE Referencia ubicación: DIAGONAL AL CONSEJO ELECTORAL DE TUNGURAHUA Teléfono Trabajo:
 032426053 Apartado Postal: 180149 Teléfono Trabajo: 032426092 Fax: 032426092 Email: mheredia@pladeco.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL CENTRO A TUNGURAHUA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: LEVASCO

Lugar de emisión: AMBATO, TUNGURAHUA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

EL NOTARIO DR. HERNÁN SANTAMARÍA SANCHEZ.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

30



Hernán Santamaría
 NOTARIO STO.
 SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
 TELF 2827718

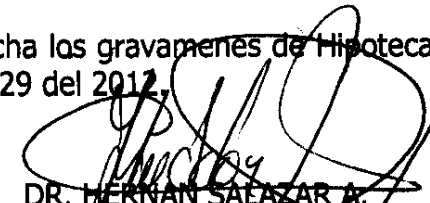
RAZON: Por Resolución No. SC.DIC.A.2012.111, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 15 de Marzo del 2012, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA el Aumento de capital y Reforma al estatuto de la compañía PLANIFICACION DECORACION, CONSTRUCCION S.A. FLADECO S.A.; Resolución de la cual tomé nota al margen de la matriz signada con el Nro. 10489, Folio Nro. 71528, Tomo Nro. CXLII, de fecha 27 de Octubre del 2011, y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato a 22 de Marzo del 2012.-



Hernán Santamaría
 DR. HERNÁN SANTAMARÍA S.
 NOTARIO STO.
 SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
 TELF 2827718

Que

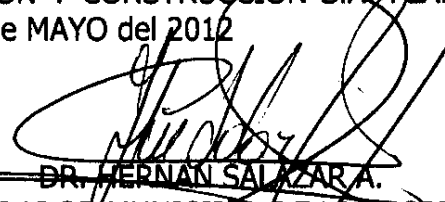
... dan cancelados con esta fecha los gravámenes de Hipoteca No. 1177 y Prohibición No. 1238 del 2005. Ambato, mayo 29 del 2012.


DR. HERNÁN SALAZAR A.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AMBATO

ELAB.: MCLF2011



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos: , TRANSFERENCIA DE DOMINIO, HIPOTECA, PROHIBICION en los libros , PROPIEDADES, HIPOTECAS, PROHIBICIONES con los numeros , 3406, 779, 1042 celebrados entre [HERDOIZA COBO JAIME CRISTOBAL, HOLGUIN BARONA MERCEDES MARIA CECILIA EN CALIDAD DE OTORGANTE], [PLANIFICACION, DECORACION Y CONSTRUCCION S.A. PLADECO S.A. EN CALIDAD DE BENEFICIARIO]. Ambato 29 de MAYO del 2012


DR. HERNÁN SALAZAR A.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AMBATO

ELAB.: MCLF2011



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO, de la Compañía PLANIFICACION, DECORACION, CONSTRUCCION S.A. (PLADECO S.A.), Juntamente con la Resolución N° SC.DIC. A.2012.111 de la Superintendencia Compañías, de Marzo 15 del 2012, bajo el número Quinientos Setenta y Seis (0576) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2064 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Certifico que al margen de la inscripción N° 086 de Julio 20 de 1.976, tome nota de lo indicado en la dicha Resolución.-Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Junio 06 del 2.012.-


Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

